



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA
RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL
TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE
TENJO INDERTEN**



NUMERO DE CONTRATO	CT-108-2026
CLASE DE CONTRATO	SEGUROS
OBJETO	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, DE PERSONAS Y OBLIGATORIOS, EXPEDIDOS POR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA EL INDERTEN
CONTRATISTA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT	860.002.184-6
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 53.092.855 de Bogotá, D.C.
VALOR	POR VALOR DE OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$89.369.126) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS., INCLUIDOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será MÍNIMO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIAS (395) DIAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E. P.L.O., Autos, Manejo Global, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, I.R.F., R.C.C., REMANENTE para inclusiones al programa y otras pólizas que se requieran y RCSP, así: VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS: 8/06/2026 VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS: 8/07/2027 DIAS DE COBERTURA: 395, cortados a partir del CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre las partes, **LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.375.131, como **DIRECTOR EJECUTIVO** del El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, debidamente nombrado mediante Decreto No. 023 de fecha 22/01/2024 y posesionado mediante Acta No. 18 de fecha 22/01/2024, facultado para contratar por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará **EL INSTITUTO/INDERTEN** por una parte, y por la otra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, con NIT. 860.002.184-6, representada legalmente por **LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.092.855 de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del presente contrato, con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*. 2) Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-003-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, DE PERSONAS Y OBLIGATORIOS, EXPEDIDOS POR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA EL INDERTEN". 3) Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las fichas técnicas del proceso, fueron publicados a través de la plataforma del SECOP II, plazo el cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones. 4) Que, dentro del plazo para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron solicitudes, observaciones y aclaraciones las cuales fueron respondidas y debidamente publicadas en Secop ii. 5) Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2026, mediante Resolución debidamente motivada. 6) Que el día 29 de mayo de 2026 se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuestas las siguientes personas jurídicas:



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA
RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL
TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE
TENJO INDERTEN**



Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta AXA SAMC-003-2026_EXT	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Oferta aceptada	1/06/2026 1:29 PM	89.369.126 COP
Propuesta Compañía de Seguros Aurora S.A - INDERTEN	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A	Oferta aceptada	28/05/2026 3:43 PM	44.556.866 COP

7) Que las ofertas fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto como consta en la evaluación preliminar publicada en el portal del SECOP II, habilitando a todos los oferentes, como consta en la publicación efectuada en el SECOP II. 8) Que durante el término del traslado no hubo solicitudes de subsanación como consta en el informe definitivo publicado en el SECOP II, y de acuerdo con la metodología exigida en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, NIT. 860.002.184-6, REPRESENTANTE LEGAL: **LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS**, C.C. N° 53.092.855 de Bogotá, D.C., por valor de POR VALOR DE OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$89.369.126)., INCLUIDOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR. 9) Que mediante Resolución N° 088 del 05 de junio de 2026, el ordenador del gasto resolvió adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-003-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, DE PERSONAS Y OBLIGATORIOS, EXPEDIDOS POR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA EL INDERTEN" a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, NIT. 860.002.184-6, REPRESENTANTE LEGAL: **LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS**, C.C. N° 53.092.855 de Bogotá, D.C., por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$89.369.126) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS., INCLUIDOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000177 de fecha 30 de abril de 2026. 10) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y PATRIMONIALES, DE PERSONAS Y OBLIGATORIOS, EXPEDIDOS POR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, PARA EL INDERTEN".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Con la expedición de pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros así como los bienes de propiedad del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo que estén bajo su responsabilidad y custodia y los adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y la expedición de póliza de accidentes personales para estudiantes y cualquier otra póliza de seguros que requiera realizar el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo se busca proporcionar un servicio oportuno de alta calidad, que ayude con la administración en la toma de decisiones. El enfoque y método de trabajo están dirigidos a preparar, prevenir y anticipar los hechos: GRUPO I TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DIAS (395) DIAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E. P.L.O., Autos, Manejo Global, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, I.R.F., R.C.C., REMANENTE para inclusiones al programa y otras pólizas que se requieran y RCSP

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO:** a 1). Suscribir el contrato, actas y demás documentos que se generen dentro de la ejecución del contrato; 2) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados tanto en el contrato como en los demás documentos que lo integran; 3) Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato; 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Inderten a través del supervisor; 5) Obrar con lealtad y buena fe en todo momento; 6) Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mismo; 7) Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar; 8) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 9) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA
RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL
TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE
TENJO INDERTEN**



bancaria; 10) Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar; 11) Hacer entrega al encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe de los elementos públicos, puesto de trabajo u otros bienes, que hayan sido entregados a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida; 12) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; 13) Responder ante terceros por cualquier daño que se ocasionen y que provengan de las causas que le sean imputables; 14) Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información, las demás políticas y planes estratégicos de la entidad (PETI - PESI); 15) Entregar archivo de los documentos trabajados durante la vigencia del contrato conforme a las tablas de retención documental y a las normas de calidad de la entidad; 16) Cumplir con la Política, lineamientos y normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 17) Cumplir con las Medidas De Prevención Y Control Del Protocolo De Bioseguridad Para Prevenir Y Mitigar El Contagio Del Covid 19. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: Proporcionar información veraz. Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes: Suministrar las pólizas del programa de seguros del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo 7) dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio. 8) Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule. 9) Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes. 10) Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado. 11) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. 12) Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, del Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo. 13) Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública. 14) Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 16) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros. 17) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 19) Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 20) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo 21) Se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 22) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo 23) (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 24) Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido. 25) Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego. 26) Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza. 27) Emitir el programa de seguros a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución. 28) Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones. 29) Pagar las comisiones al intermediario de Seguros designado para el presente proceso para el cual es la firma ASE & ASE LTDA. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$89.369.126)., de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente proceso contractual se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000177 de fecha 30 de abril de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** El pago del presente contrato se hará por el período de cada una de las vigencias fiscales y/o su fracción, dentro de los treinta (30)



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA
RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL
TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE
TENJO INDERTEN**



días calendario, que corresponderá al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga conforme las pólizas efectivamente expedidas. PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL INSTITUTO. PARÁGRAFO 3. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga o adquisición de una nueva póliza al programa de seguros, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial. **CONDICIONES PARA EL PAGO** - Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a disponibilidad del INDERTEN. - El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. - En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. - Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** el plazo de ejecución del contrato será MÍNIMO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÍAS (395) DÍAS, para Todo Riesgo Daños Materiales, R.C.E. P.L.O., Autos, Manejo Global, Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, I.R.F., R.C.C., REMANENTE para inclusiones al programa y otras pólizas que se requieran y RCSP, así: VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS: 8/06/2026 VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS: 8/07/2027 DÍAS DE COBERTURA: 395, cortados a partir del CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos de seguros se podrá prescindir de garantías, por la naturaleza mismo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** No aplica para contratos de seguros. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** No aplica para contratos de seguros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** No aplica para contratos de seguros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** No aplica para contratos de seguros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión la ejercerá el funcionario que delegue el ordenador del gasto, cuyas funciones son: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidos por la ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados por el contratista, dentro de las condiciones exigidas. 3. Vigilar que los elementos entregados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y calidades exigidas. 4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 5. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido. 6. Verificar la ejecución del objeto del presente



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA
RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL
TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE
TENJO INDERTEN**



contrato en los términos y condiciones pactadas. 7. Suscribir actas de inicio suspensión y reinicio según el caso. 8. Recibir parcial y/o totalmente el objeto contractual. 9. Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ENTIDAD en los términos de la mínima cuantía como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 11. Controlar los pagos que deban realizarse. 12. Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada. 13. Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar y proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 14. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 15. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16. Proyectar el acta final y liquidación del contrato. 17. Verificar revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 18. Elaborar y firmar las actas respectivas. 19. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 20. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria garante del contrato sobre los incumplimientos del proponente elegido. 21. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar ICBF y SENA en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **INDERTEN** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tenjo.

FIRMAS ELECTRÓNICAS EN EL SECOP II.